ANDE

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020		
Asunción, 08 de agosto de 2025		
Quienes suscriben Ing. Félix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.		
CODIGO SNIP N°	621	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana. En distritos de los Departamentos Central y Cordillera - Fase II	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LPI N° 1551/21 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana.-Lote 3 ID N° 376534	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	152.075.474
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	82.670.950
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	18.440,1173
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 08/08/2025	USD	1.293.176,21
CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa		
1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.		
2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.		

Ing. Francisco Escudero Scavone	Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto	Máxima Autoridad Institucional